



Información

Para mayor información puedes comunicarte con las Oficinas Regionales de Madres, Niños y Adolescentes en:

Aguadilla	787-246-9527
Arecibo	787-815-0083
Bayamón	787-787-5151 x. 2331
Caguas	787-286-0535
Fajardo	787-801-3074
Mayagüez	787-316-5498
Metro	787-758-8031
Ponce	787-840-7510
Nivel Central	787-765-2929 x. 4550

www.salud.gov.pr

Departamento de Salud
División Madres, Niños y Adolescentes
Proyecto Healthy Start
PO Box 70184
San Juan, PR 00936-8184
787-765-2929 x. 4550

Para gestionar una querrela,
favor de escribir a:

Secretaría Auxiliar de
Reglamentación y
Acreditación de Facilidades
de Salud (SARAFS)
Departamento de Salud
1090 Marginal Ruiz Soler
Bayamón Puerto Rico
00961-7329

Tel.: 787-782-0120



Apoyado en parte por el proyecto H49MC00105 del U.S.
Department of Health Human Services, Health Resources
and Services Administration, Maternal and Child Health
Bureau (Title V, Social Security Act.)

Ley Número 79

DEL 13 DE MARZO DE 2004

*Para prohibir el
suministro de
sucedáneos de la
leche materna
a los recién
nacidos.*



La Ley número 79 del 13 de marzo de 2004 prohíbe el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos en los centros de servicio de maternidad, a no ser por indicación médica o consentimiento de la madre, padre o tutor.

¿Qué son sucedáneos de la leche materna?

Son alimentos tales como fórmula de leche para bebé, suero oral para bebé, agua, alimentos para bebé (vegetales y frutas comerciales para bebé, cereales o jugos para bebé que se ofrecen en lugar de o además de la leche materna.

¿Por qué se debe promover la lactancia materna?

La lactancia materna provee múltiples beneficios para la salud de el niño y de la madre. La leche materna es el alimento natural que satisface las necesidades nutricionales del bebé según va creciendo, protege de enfermedades, ayuda al desarrollo del sistema nervioso central y la oportunidad de desarrollar un apego especial entre el bebé y su madre.

Por otro lado, lactar ayuda a la madre a perder peso más fácilmente después del parto, reduce el riesgo de desarrollar cáncer tales como los de seno, ovario y el riesgo de hemorragias post-parto.

Alimentar al bebé con estos sucedáneos o sustitutos de la leche materna, sin embargo:

- Puede interferir en el proceso de aprendizaje del mecanismo para lactar.
- Puede causar irritación del sistema digestivo.
- Puede causar problemas serios de salud al bebé si están contaminados o preparados incorrectamente.

¿Qué dice la Ley?

La Ley prohíbe entregar, donar u ofrecer los alimentos antes mencionados a las mujeres embarazadas con más de seis meses de gestación y a infantes desde el momento de su nacimiento hasta un año de nacido en los hospitales, clínicas WIC, oficinas de médicos (obstetras, ginecólogos, pediatras y otros), centros de cuidado o en cualquier lugar donde se ofrezcan servicios a dichas madres e infantes. Ningún recién nacido o infante podrá recibir sustitutos de leche materna sin que la madre lo comunique verbalmente y por escrito



antes o después del nacimiento del bebé. El padre o tutor del infante podrá autorizar verbalmente y por escrito su uso si la madre no puede hacerlo.

Excepciones a esta regla incluyen situaciones de emergencia y situaciones médicas que requieran la suplementación adicional para el infante.

Los médicos autorizan el uso de los sucedáneos solamente cuando exista una indicación médica para ello.

¿Qué tiene que hacer una mamá, papá o tutor si se le proveen estos alimentos a su bebé sin consentimiento o sin razón médica identificada?

La madre, padre o tutor legal realizará una querrela a la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud del Departamento de Salud (SARAFS).

Aquellas personas o instituciones que incumplan los reglamentos de esta Ley serán penalizadas con multas entre quinientos (500) dólares y dos mil (2,000) dólares por cada violación.